Poder Judicial de la Nación

FC

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

21000046484494

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE CORDOBA 2, SITO EN AV CONCEPCIÓN ARENAL Y W. PAUNERO 690 - CÓRDOBA - PISO 5°/6°

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	VERONICA PELUC MAURIN
Domicilio:	27288503627
Tipo de Domicilio:	Electrónico
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

	34/2016				F. Y L.E.	N	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

DNV c/ MARTIN, MIGUEL GUSTAVO Y OTRO s/EJECUCION FISCAL – Varios

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Córdoba, de agosto de 2021.

Poder Judicial de la Nación

Fdo.: MARIA ISABEL MAYORAZ NORES, SECRETARIO DE JUZGADO

En ……..de…….de 2021, siendo horas ……..

Me constituí en el domicilio sito en…… ……..

…… ……

Y requerí la presencia de…… ……

y no encontrándose ……..

fui atendido por: ……..

……..

D.N.I; L.E; L.C; Nº……...

Ni respondiendo persona alguna a mis llamados, requerí la presencia de un testigo quien manifiesta ser:

……..

……..

Acto seguido , e impuesto del motivo de mi presencia , le hice entrega de ……..

procedí a fijar en el acceso de la vivienda una copia de la presente

FIRMADO ANTE MI PARA CONSTANCIA.-

MANDAMIENTO LEY 22.172 DE INTIMACIÓN DE PAGO Y EMBARGO

El Señor Oficial de Justicia y/o Juez de Paz de la jurisdicción que corresponda a la **Localidad: San Juan, Provincia de San Juan, se constituirá en calle: Tucumán N° 311 Sur, Localidad: San Juan, -- Provincia de San Juan** Y procederá a:

1- INTIMAR DE PAGO al demandado que de seguido se identifican: **MILO S.A. SERVICIOS,** para que dé y pague la suma de **PESOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 55/100 ($ 1.979,55.-), con mas la suma de PESOS TRESCIENTOS ($ 300,00.-),** que se presupuesta para responder a intereses y costas que le reclama la actora en el expediente: **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD C/ MARTIN MIGUEL GUSTAVO Y OTRO - EJECUCIÓN FISCAL, EXPTE. N°FCB 34/2016,** que tramitan por ante el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba, N° 2 Secretaría Fiscal y de Leyes Especiales Dra. M. Isabel Mayoraz Nores.-

II- EMBARGO: En defecto del pago procederá a trabar EMBARGO suficiente sobre los bienes del deudor o que en tales denuncien los autorizados a tal fin y que se indican de seguido, por las sumas mencionadas----------

QUEDA CITADO, a efectos de que oponga excepciones dentro del plazo de OCHO (8) DIAS de la presente, bajo apercibimiento de ley, debiendo en igual término constituir domicilio electrónico, con la advertencia de quedar automáticamente notificado en la providencias futuras en los Estrados del Tribunal (ART. 40/41)----------

III.- REQUERIMIENTO AL EMBARGADO: Se le hará saber asimismo que:
A.- Debe manifestar si los bienes afectados a embargo se encuentran a su vez embargados o prendados o reconocen otro gravamen y en su caso, por orden de que Juez y en que expediente, indicando nombre y domicilio de los acreedores, bajo apercibimiento de ley, y si se hallare presente el dueño de los bienes, queda notificado que debe formular dicha manifestación dentro del plazo fijado para oponer excepciones.

IV.- DEPOSITARIO: Se hará saber al depositario de los bienes que sean objeto de eventual embargo, que deberá ponerlos a disposición del Juzgado dentro del día siguiente a ser intimado a hacerlo, sin poder invocar el derecho de retención. En caso de incumplimiento, será denunciado penalmente (art. 217 CPCC).----------

V.- PERSONAS AUTORIZADAS: Se encuentran autorizados para diligenciar el presente, la Dra. Morcillo y/o quien ella designe.-

Córdoba, de de 2018.-

MANDAMIENTO LEY 22.172 DE INTIMACIÓN DE PAGO Y EMBARGO

El Señor Oficial de Justicia y/o Juez de Paz de la jurisdicción que corresponda a la Localidad de Rivadavia, Provincia de San Juan, se constituirá en calle: B° Natania Residencial N° 2646 Oeste, Localidad: Rivadavia, Provincia de San Juan Y procederá a:

1- INTIMAR DE PAGO al demandado que de seguido se identifican: **MARTIN MIGUEL GUSTAVO,** para que dé y pague la suma de **PESOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 55/100 ($ 1.979,55.-), con mas la suma de PESOS TRESCIENTOS ($ 300,00.-),** que se presupuesta para responder a intereses y costas que le reclama la actora en el expediente: **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD C/ MARTIN MIGUEL GUSTAVO Y OTRO - EJECUCIÓN FISCAL, EXPTE. N°FCB 34/2016,** que tramitan por ante el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba, N° 2 Secretaría Fiscal y de Leyes Especiales Dra. M. Isabel Mayoraz Nores.-

II- EMBARGO: En defecto del pago procederá a trabar EMBARGO suficiente sobre los bienes del deudor o que en tales denuncien los autorizados a tal fin y que se indican de seguido, por las sumas mencionadas----------

QUEDA CITADO, a efectos de que oponga excepciones dentro del plazo de OCHO (8) DIAS de la presente, bajo apercibimiento de ley, debiendo en igual término constituir domicilio electrónico, con la advertencia de quedar automáticamente notificado en la providencias futuras en los Estrados del Tribunal (ART. 40/41)----------

III.- REQUERIMIENTO AL EMBARGADO: Se le hará saber asimismo que:
A.- Debe manifestar si los bienes afectados a embargo se encuentran a su vez embargados o prendados o reconocen otro gravamen y en su caso, por orden de que Juez y en que expediente, indicando nombre y domicilio de los acreedores, bajo apercibimiento de ley, y si se hallare presente el dueño de los bienes, queda notificado que debe formular dicha manifestación dentro del plazo fijado para oponer excepciones.

IV.- DEPOSITARIO: Se hará saber al depositario de los bienes que sean objeto de eventual embargo, que deberá ponerlos a disposición del Juzgado dentro del día siguiente a ser intimado a hacerlo, sin poder invocar el derecho de retención. En caso de incumplimiento, será denunciado penalmente (art. 217 CPCC).----------

V.- PERSONAS AUTORIZADAS: Se encuentran autorizados para diligenciar el presente, la Dra. Morcillo y/o quien ella designe.-

Córdoba, de de 2018.-

Nº 34/2016
"DNV c/ MARTIN, MIGUEL GUSTAVO Y OTRO s/EJECUCION FISCAL – Varios"

Córdoba, de agosto de 2021.

Advirtiendo el Suscripto que en las presentes actuaciones obran escritos en la Bandeja de Entradas sin que el letrado haya acompañado al Tribunal el expediente retirado en préstamo el día **04/07/2018**, emplácese al/la profesional a la **devolución del expediente**, en el plazo de **cinco días**, oportunidad en la que deberá manifestar si mantiene interés en que se provea dicha presentación, todo **bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado** y exclusiva responsabilidad de la actora. Fecho, genérese por Secretaría nuevamente el préstamo que existía, a los fines de su reflejo en el Sistema de Gestión Judicial Lex 100. Notifíquese electrónicamente.

Seguidamente se notificó electrónicamente. Conste

#27940309#298736378#20210817100001123

CUMPLIMENTA DECRETO

SEÑOR JUEZ FEDERAL:

VERONICA PELUC MAURIN, por la representación que ejerzo y la participación conferida en estos autos caratulados **"DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD C/ MARTIN MIGUEL GUSTAVO Y OTRO - EJEC. FISCAL - EXPTE N° 34/2016,** ante S.S. respetuosamente comparezco y digo:

I- Que vengo por el presente en cumplimiento al decreto que antecede, manifestando que ya fue incorporado al sistema informático de gestión copia digital de lo solicitado.-

PROVEA S.S. DE CONFORMIDAD POR SER JUSTICIA.-

Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
DECRETO LEY 505/58

CERTIFICADO DE DEUDA

EXPEDIENTE N°:21596/2014.-

CONCEPTO DE LA MULTA: CANON POR DETERIORO DE PAVIMENTO.-

NORMATIVA APLICABLE: LEY N° 24449 - DECRETOS 779/95-79/98 RESOLUCIÓN N° 986/02.-

ACTO QUE DISPUSO LA SANCIÓN: RESOLUCIÓN A.G. N° 986/02- RESOLUCIÓN N° 791/06 - AUTORIZANDO AL SR. JEFE DEL 2° DISTRITO.-

APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL DEUDOR: "MARTIN MIGUEL GUSTAVO." (TRANSPORTISTA) Y "MILO S.A SERVICIOS" (CARGADOR)

DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y/O CUIT: 20201325332 (TRANSPORTISTA) 30707689222 (CARGADOR)

DOMICILIO: Calle: B° NATANIA RESIDENCIAL 2646, Localidad: RIVADAVIA, Provincia: SAN JUAN (TRANSPORTISTA) CALLE: TUCUMAN 311 SUR, LOCALIDAD: SAN JUAN, PROVINCIA: SAN JUAN (CARGADOR)

MONTO DE LA DEUDA: PESOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 55/100 ($1979,55)

CERTIFICADO DE LA DEUDA: 1408/15.-

LUGAR Y FECHA: CORDOBA, 24 DE AGOSTO DE 2015.-

GUILLERMO RECALDE
ABOGADO
M.P. 1-24654
T. 01 33 66
D.N.I. 10.445.058

DIA JEFE DE DISTRITO

Scanned by CamScanner

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad

BUENOS AIRES, 21 NOV 2011

VISTO las presentes actuaciones (Expediente Nº 16899-V-2011) vinculadas a la designación de la agente Dra. Verónica PELUC MAURIN del 2º DISTRITO -CÓRDOBA-, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 luce presentación de la agente citada en el Visto solicitando su designación como Apoderada Legal de esta Repartición en virtud del incremento de actuaciones judiciales en el ámbito del 2º DISTRITO –CÓRDOBA-.

Que a fs. 3/6 y fs. 10/11 lucen copias de Credencial profesional, Credencial y Certificado de Matrícula del Colegio de Abogados de Córdoba, D.N.I., Título de Abogada y Título de Procuradora de la agente en cuestión.

Que habida cuenta que la agente PELUC MAURIN pertenece a la Planta Permanente de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, no resulta pertinente tramitar la designación en trato por ante la Procuración del Tesoro de la Nación, según Ley 24.946.

Que la Jefatura del 2º DISTRITO –CÓRDOBA- prestó conformidad a la tramitación del apoderamiento legal de la agente PELUC MAURIN a fs. 24.

Que mediante Acta Paritaria Nº 73 de fecha 10 de septiembre de 2008 se aprobó el Reglamento Apoderado Legal, establecido en el Artículo 72 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Nº 827/06 "E".

Que la SECCIÓN CONTROL DE ASISTENCIA informó a fs. 18 que la agente PELUC MAURIN no se encuentra desempeñando cargo gremial alguno,

Scanned by CamScanner

mientras que a fs. 19 la DIVISIÓN SUMARIOS comunicó que no obran registros de actuaciones sumariales pendientes de sustanciación respecto a la agente en cuestión.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete mediante el Dictamen N° 43.929 de fecha 23 de septiembre de 2011.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Ley Nº 505/58, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Desígnase a la agente Dra. Verónica PELUC MAURIN (CUIL Nº 27-28850362-7/ Leg. Pers. 47.142/ Categ. 7) como Apoderada Legal a efectos de representar a esta Repartición ante los Tribunales Ordinarios y Federales de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN (SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS) a incorporar el concepto Apoderado Legal, establecido en el Artículo 72 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Nº 827/06 "E" a los haberes mensuales de la agente PELUC MAURIN.

ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido que lo dispuesto en el artículo precedente no genera a favor de la mencionada agente cambio alguno en su actual situación de revista.

ARTÍCULO 4º.- Tómese razón, intervenga la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Scanned by CamScanner

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad

8

(SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS), quien efectuará las comunicaciones de práctica y pase al 2º DISTRITO –CÓRDOBA- para su conocimiento y notificación fehaciente a la interesada, con constancia de ello en autos. Cumplido, vuelva a la dependencia citada en primer término.

RESOLUCIÓN Nº 2512/11
rf

Ing. NELSON GUILLERMO PERIOTTI
ADMINISTRADOR GENERAL
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

AB. VERONICA PELUC MAURIN
C.S.J.N T°502 F°28
Asuntos Legales - 2º Dto Cba.
Dirección Nacional de Vialidad

AB. VERONICA PELUC MAURIN
C.S.J.N. T° 502 F°
Asuntos Legales - 2º Dto. Cba.
Dirección Nacional de Vialidad

DECLARO BAJO JURAMENTO DE QUE
PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIG
Y QUE SE ENCUENTRA VIGENTE CON

7

Scanned by CamScanner

Presidencia de la Nación
Secretaría de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad

10

BUENOS AIRES 11 NOV 2002

VISTO la necesidad de aprobar un procedimiento tendiente al cobro del resarcimiento derivado del deterioro del pavimento producido por transportistas, por excesos de pesos por eje en transgresión a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y sus normas reglamentarias.

CONSIDERANDO:

Que con el objeto mencionado en el visto, resulta necesario aprobar la metodología y recaudos a las cuales deberá ajustarse el inicio de acciones judiciales.

Que asimismo corresponde autorizar a la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS y través de ella, a los letrados apoderados de cada jurisdicción para el inicio de las acciones tendientes al cobro del resarcimiento.

Que resulta necesario implementar un sistema de información de la base de datos de infractores que permita un adecuado manejo y gestión de las Actas de Infracción que se labren.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 24.449 y Decreto Ley N° 505/58, ratificado por Ley N° 14.467.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar la metodología y recaudos a los cuales deberá ajustarse el inicio de acciones judiciales tendientes al cobro del resarcimiento por el deterioro del pavimento derivado de la circulación de vehículos con excesos de peso por eje en trasgresión a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y sus normas reglamentarias y complementarias de acuerdo al ANEXO I de la presente.

ARTICULO 2°: Autorizar a la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS para que a través de los letrados apoderados en las jurisdicciones inicien las acciones aludidas en el artículo primero.

ARTICULO 3°: Encomendar a la GERENCIA DE ADMINISTRACION para que, a través de la SUBGERENCIA DE INFORMATICA Y TRANSMISION DE DATOS, elabore un

ES COPIA FIEL

JOSE M. GIORDANO

Presidencia de la Nación
Secretaría de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad

sistema de información de "BASE DE DATOS DE INFRACTORES" que permita el manejo y gestión de la información de las Actas de Infracción de los distintos puestos de control.

ARTICULO 4°: Tómese razón, intervengan sucesivamente la GERENCIA DE PLANEAMIENTO, INVESTIGACION Y CONTROL que efectuará las notificaciones pertinentes, la GERENCIA DE ADMINISTRACION y la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS, cumplido vuelva a la primera.

RESOLUCIÓN Nº 0986/02

Ing. JULIO TITO MONTAÑA
ADMINISTRADOR GENERAL
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

D.N.V.

ES COPIA FIEL

JOSE M. GIORDANO
A/C DIVISION DESPACHO

Presidencia de la Nación
Secretaría de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad

ANEXO I

I. METODOLOGÍA Y RECAUDOS.

Para disponer el inicio de las acciones judiciales deberá, a través de cada DISTRITO JURIDICCIONAL, formarse el legajo integrado por:

a. Acta original que acredite el o los excesos de peso por eje registrados y el valor de la tasa de resarcimiento total, correspondiente a la suma de los valores expresado en litros de nafta super, conforme a la normativa vigente. Dicha Acta contendrá además toda la información completa con respecto a domicilios del transportista y el cargador, la notificación al transportista y las firmas del funcionario de la DNV y de la autoridad policial (Policía o Gendarmería Nacional).
b. El ticket de pesaje con los datos del pesaje, identificación del puesto, fecha y hora.
c. Datos de la balanza y su respectiva homologación.
d. Documentación sustanciada a raíz del acta labrada, que comprenderá: la intimación extrajudicial al transportista, al cargador, o a ambos en su carácter de concurrencia solidaria, las respuestas de éstos y los pertinentes informes técnicos sumarios.

II. DOMICILIO.

Las acciones podrán iniciarse en la jurisdicción correspondiente al lugar donde se verificó la infracción, o eventualmente a la que corresponda al domicilio del transportista o del cargador, extremo que deberá ser verificado por el DISTRITO JURIDICCIONAL.

III. COMUNICACIONES Y REGISTRO.

Verificado el incumplimiento en la cancelación del resarcimiento, se intimará al mismo a su pago. Cumplido se iniciarán las acciones judiciales a través del Distrito informante

ES COPIA FIEL

Presidencia de la Nación
Secretaría de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad

FOLIO 13

del inicio a la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS y a la GERENCIA DE PLANEAMIENTO, INVESTIGACIÓN Y CONTROL para su registro.

Ing. JULIO TITO MONTAÑA
ADMINISTRADOR GENERAL
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

S.O.P. DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
SECCION MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
SE TOMÓ RAZON

ES COPIA FIEL

JOSE M. GORDANO
A/C DIVISION DESPACHO

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad

" 2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón Carrillo "

BUENOS AIRES, 03 MAY 2006

VISTO el Expediente N° 8599-V-05, por el cual tramita la autorización para que el Señor Jefe del 2° DISTRITO (CORDOBA) emita certificados de infracciones impagas, y

CONSIDERANDO:

Que la JUSTICIA FEDERAL de la PROVINCIA de CÓRDOBA, requiere para abrir judicialmente la vía ejecutiva contra las partes involucradas, constancia de que se encuentren impagas a la fecha de la presentación de la demanda las infracciones por exceso de cargas y previstas en la Ley 24.449 y sus decretos reglamentarios N* 779/95 y 79/98.

Que habida cuenta de lo señalado, por razones funcionales, resulta necesario delegar facultades al Señor del 2° DISTRITO (CORDOBA) para emitir las constancias referidas.

Que conforme lo señala la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS en su Dictamen N° 21718 obrante a fs. 14/15, corresponde autorizar la delegación de facultades.

Que la presente se suscribe en virtud de las atribuciones conferidas pro Decreto- Ley 505/58, ratificado por ley N° 14.467.-

Dr. EMILIO LUIS D'ANATO
SUBGERENTE
Subgerencia de Asuntos Jurídicos

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad

" 2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón Carrillo "

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Delegase facultades al Señor Jefe del 2° DISTRITO (CORDOBA), para emitir certificados por infracciones impagas a la fecha de la presentación de las demandas tendientes a obtener el resarcimiento por deterioro del pavimento, prevista en la Ley N* 24.449 y sus decretos reglamentarios N* 779/95 y 79/98.

ARTICULO 2°.- Tómese razón, notifíquese al Señor Jefe del 2° DISTRITO (CORDOBA), y remítase a la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS para su conocimiento.

RESOLUCIÓN N° 791/06

Dr. D.N.V. LUIS D'AMATO
Subgerente de Asuntos Jurídicos

Dra. LAURA E. HINDIE
ASESORA LEGAL
ADMINISTRADOR GENERAL
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Ing. NELSON GUILLERMO PERIOTTI
ADMINISTRADOR GENERAL
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD